

Proceso: Divisorio
Radicado: 2022-120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. tres (3) de agosto del 2022

Se INADMITE la presente Demanda en proceso DIVISORIO a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el avalúo del inmueble objeto del proceso de manera legible.
2. Alléguese poder y demanda firmada por el apoderado de la parte demandante.
3. Respecto a la pretensión No. 3, aclárese, la contradicción presentada en el avalúo catastral, con la cuantía de la demanda.
Además, aclare el inciso segundo de la pretensión No.3, en cuanto a la naturaleza del proceso, no es realizar la aprobación del avalúo comercial del bien inmueble objeto del proceso.
4. Aclárese las pretensiones, cuarta y quinta, conforme a la naturaleza del proceso, ya que lo que se pretende son los requisitos que se deben allegar con la demanda.
5. Infórmese como se obtuvo el correo electrónico de los demandados, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8.
6. Aclárese el ítem denominado "información adicional" donde se refiere que los correos fueron suministrados por el demandante, sin embargo, en la parte introductoria, se refiere a que desconoce los correos electrónicos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

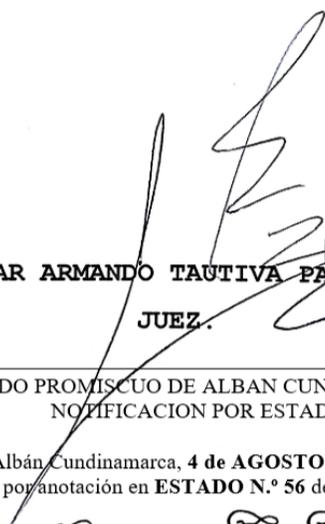
RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda proceso Divisorio, de Luis Enrique Romero Contreras contra Maria del Pilar Romero Conteras, Gilberto Romero Contreras y Claudia Virginia Romero Contreras.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Dr. Diego Andrés Prieto Torres, para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 4 de AGOSTO del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 56 de esta misma fecha.


DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria